

## **ACUERDOS BILATERALES**

**Clasificación: 23-2011**

**Fecha de Ingreso: 31 de Marzo de 2011**

**Nombre del Acuerdo: Acuerdo de cooperación para programas de desarrollo humano entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**

**Materia: Cooperación para Programas de Desarrollo**

**Partes: SG/ Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**

**Referencia: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**

**Fecha de Firma: 27 de enero de 2011**

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma: Washington D.C.**

**Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura**

**Persona Encargada: María Levens**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

## DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

### ACUERDOS DE COOPERACIÓN

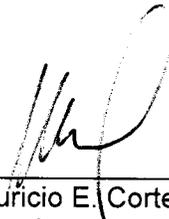
**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Y**

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS  
PARA  
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Yo, Mauricio E. Cortes Costa, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos ("OEA"), autorizo a la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano (DDHEC), la firma del convenio arriba mencionado en representación del Sr. Secretario General de la OEA.

Esta delegación de autoridad expira el 20 de febrero de 2011.



---

Mauricio E. Cortes Costa  
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington D.C.

Fecha: 20 de enero de 2011.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA  
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO**

**ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS en  
adelante SG/OEA  
A través de su Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC)**  
**Y**

**LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Teniendo en cuenta que Las Partes SG/OEA, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA, debidamente representado para este efecto por la Dra. Maria Levens, Directora del DDHEC; y, La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; ubicada en Av. Prolongación Primavera 2390, Santiago de Surco, Lima, Perú; debidamente representada para estos efectos por su Rector, Luis Bustamante Belaunde;

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago de Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de su Carta constitutiva y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la SG/OEA, estableció el DDHEC como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que el Programa de Becas Académicas de la SG/OEA, en adelante el Programa, tiene como objetivo, dar oportunidades educacionales en las Américas otorgando anualmente becas para investigación, estudios de PRE-grado y POST-grado en modalidad presencial o a distancia, y que la cobertura e impacto del Programa se fortalece e incrementa por medio de alianzas establecidas mediante la firma de acuerdos con universidades internacionalmente reconocidas que compartan costos, ofrezcan becas conjuntas, minimicen el costo de matrícula y que deseen formar parte del Consorcio de Universidades de la SG/OEA;

Tomando en cuenta que la SG/OEA, a través del Fondo Panamericano Leo Rowe, ofrece préstamos sin interés a individuos competentes provenientes de países latinoamericanos y caribeños miembros de la OEA para realizar estudios superiores en universidades de los Estados Unidos de Norteamérica;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas es una institución académica de alto nivel de reconocimiento Nacional e internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel de PRE-grado y POST-grado, tiene un gran interés en internacionalizar la población de su cuerpo estudiantil, albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que desea formar parte del Consorcio de Universidades de la SG/OEA; y

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

**Conviene:**

**ARTÍCULO I**

**OBJETIVO**

- 1 Que el propósito de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de:
  - 1.1 un copatrocinio de becarios elegidos a través del Programa para estudiar en La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
  - 1.2 el uso de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando tecnologías de información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades rurales o de bajo nivel de desarrollo.
  - 1.3 el uso, promoción y difusión del programa Fondo Panamericano Leo Rowe, el cual ofrece préstamos de estudio, sin intereses, a individuos competentes provenientes de Latino América y el Caribe para ayudarles a financiar estudios de POST-grado, cursos de entrenamiento académico y de investigación para los dos últimos años de PRE-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos de Norteamérica.

**ARTÍCULO II**

**INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN**

- 2.1 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas proporcionará a la SG/OEA a través del DDHEC la información y documentación sobre los Programas Técnicos, Académicos y de Desarrollo Profesional disponibles para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. Los programas deben de estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la SG/OEA para el desarrollo de recursos humanos en sus Estados Miembros.
- 2.2 La SG/OEA, a través del DDHEC proporcionará a La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas una descripción detallada de los criterios de selección y de los beneficios disponibles en materia de becas conforme al Programa.
- 2.3 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano de la SG/OEA y a su vez la SG/OEA hará promoción y

difusión en su página Web de los programas académicos y de investigación de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

- 2.4 Las Partes intercambiarán información relevante acerca de los estudiantes que completen estudios en La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para mantener una base de datos de ex becarios de la SG/OEA que se hayan graduado en la institución, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.
- 2.5 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de los becarios y de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

### **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento conocido como MDE con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las Partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la SG/OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a los expresados en el presente Acuerdo y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan los objetivos, alcances y operación de esas redes de cooperación.
- 3.4 Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el acceso a bases de datos que con los objetivos antes citados.
- 3.5 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas aceptará la documentación digital entregada por el estudiante a la SG/OEA durante el proceso de selección de becas, tal como la forma de solicitud, Currículum Vitae, carta de motivación, cartas de recomendación, calificaciones y diplomas, para efectuar el proceso de evaluación y aceptación del estudiante en La Universidad - Peruana de Ciencias Aplicadas.

## **ARTÍCULO IV PROGRAMAS**

### **PROGRAMAS DE LA SG/OEA**

- 4.1 El Programa de Becas y Capacitación de la SG/OEA ofrece becas a personas interesadas en realizar estudios de grado, Post-grado, y/o investigación en una universidad o institución de educación superior en alguno de los Estados Miembros de la SG/OEA. Los estudios pueden llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Las becas se concederán por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las becas de Post-grado son otorgadas para estudios de maestría o doctorado. Al terminar sus estudios, el becario se compromete a regresar a su país de origen.
- 4.2 Las becas del Programa de Desarrollo Profesional se conceden a individuos que cumplen los requisitos para desarrollo profesional a través de cursos en áreas especializadas de actualización, ofrecidos a través de acuerdos con los gobiernos o con otras instituciones.
- 4.3 El Portal Educativo de las Américas promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación. La capacitación a través de dichas herramientas reduce grandemente costos y hace posible el alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados.
- 4.4 El programa de préstamos del Fondo Panamericano Leo Rowe es administrado por una Comisión aprobada y supervisada por el Consejo Permanente de la OEA. Dicho programa ayuda a financiar los estudios de Post-grado o los dos últimos años de Pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos. Son elegibles estudiantes, profesionales o docentes originarios de países Latino Americanos o del Caribe que actualmente están realizando o desean realizar estudios avanzados de investigación y hayan sido aceptados en universidades de los Estados Unidos. Los préstamos son sin interés y representan una ayuda complementaria para cubrir gastos relacionados directamente a estudios en los Estados Unidos. El beneficiario se compromete a pagar el préstamo en su totalidad y a regresar a su país dentro de un año después de haber culminado los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado.

### **PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

4.5 Como anexo al presente se incluyen los programas ofrecidos por La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y sus características generales.

Otra opción del 4.5

4.5 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas pone a disposición su oferta académica de estudios de grado, postgrado y/o investigación la cual podrá consultarse en la página web de la Universidad [www.upc.edu.pe](http://www.upc.edu.pe)

## **ARTÍCULO V MODALIDADES DE POSTULACIÓN**

- 5.1 El Programa de Becas y Capacitación de la SG/OEA contempla las siguientes modalidades de postulación a una beca:
- a) Postulación paralela a un centro de enseñanza y/o a la SG/OEA: a través de esta modalidad tradicional, el estudiante aplica directamente al centro de enseñanza de su preferencia. Simultáneamente el estudiante postula a una beca de la SG/OEA para financiar dichos estudios.
  - b) Postulación única a la SG/OEA para una beca señalando en forma indicativa las instituciones de su preferencia. La SG/OEA gestiona y establece su mayor esfuerzo el ingreso a la universidad de aquellos estudiantes que fueron seleccionados para la beca correspondiente.
- 5.2 Aquellos estudiantes interesados en participar en los programas de becas de la SG/OEA pueden hacerlo bajo cualquiera de estas dos modalidades. La postulación a una beca de la SG/OEA deberá hacerse a través de la respectiva Oficina Nacional de Enlace designada por las autoridades.
- 5.3 Aquellos candidatos que hubiesen optado por la modalidad de postulación tradicional y que hubiesen aplicado directamente a La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, deberán acreditar su aceptación en dicho centro universitario antes de ser considerados para una beca de la SG/OEA.
- 5.4 Aquellos candidatos que, habiendo postulado únicamente a la SG/OEA y habiendo indicado su preferencia por La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, hubiesen sido seleccionados para una beca, serán puestos a consideración de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

## **ARTÍCULO VI RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- 6.1 De acuerdo con las normas vigentes, las becas de la SG/OEA sólo podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Los candidatos seleccionados para recibir una beca de la SG/OEA tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios que estén especificados en su contrato. Estos beneficios serán acordes con las tarifas y reglamentos de la SG/OEA y se especifican en los contratos con los becarios emitidos por la Organización. Estos beneficios están supeditados al progreso académico satisfactorio en el programa de estudios y al continuo registro del candidato como estudiante de tiempo completo y a la disponibilidad de recursos de la SG/OEA.
- 6.2 Siguiendo las regulaciones del Programa y lo estipulado en el contrato firmado por cada becario, los becarios registrados en una modalidad tradicional de aprendizaje en La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la ciudad de destino, un estipendio mensual para cubrir gastos de manutención, un aporte parcial para libros y materiales y seguro médico.
- 6.3 La SG/OEA buscara con el mayor interés colocar tantos estudiantes calificados como lo permita el presupuesto asignado al Programa, los reglamentos aprobados por los órganos políticos de la Organización, la demanda académica del ciclo de becas y de la capacidad de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de ofrecer cupos a los estudiantes seleccionados por la SG/OEA.

- 6.4 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas concederá para cada becario la exención de pago de colegiatura y demás tasas obligatorias a los becarios SG/OEA colocados bajo los términos descritos en 6.3. La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas también será responsable de contar con y proporcionar a los becarios una buena red de apoyo para estudiantes internacionales. La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas deberá informar por escrito a la SG/OEA de cualquier oferta de trabajo realizada a los estudiantes, y la SG/OEA deberá expresar su acuerdo de manera anticipada y por escrito.
- 6.5 Los estudiantes en el programa de magíster, si el programa se extiende por más de dos años, se deberán enmarcar dentro de los lineamientos de los respectivos departamentos de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para la obtención de apoyo. Dicho apoyo podrá consistir en una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o en una combinación de estas tres.
- 6.6 Los estudiantes en el programa de doctorado, después de los primeros dos años, se deberán enmarcar dentro de los lineamientos de los respectivos departamentos de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para la obtención de apoyo. Este apoyo financiero proporcionado por La Universidad podrá ser en la forma de una beca, en ayudantías remuneradas, ya sea docentes o de investigación, o una combinación de estas tres.
- 6.7 La SG/OEA intentará colocar a estudiantes que cumplan con los criterios de selección y requerimientos que el programa académico de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas establezca.
- 6.8 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas será responsable de notificar inmediatamente a la SG/OEA a través del DDHEC en el evento de que el estudiante abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales. Igualmente, La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas notificará a la SG/OEA cualquier situación de fuerza mayor contemplada en el artículo # 50.1 del manual de procedimientos de becas de la SG/OEA, que hace parte de este documento como Anexo 1.
- 6.9 La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas informará a la SG/OEA del progreso académico de los becarios al terminar cada ciclo académico. Además, examinará el avance de cada becario después de un año en el Programa e informará a la SG/OEA acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo.
- 6.10 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico. Asimismo, los becarios deberán cumplir con las normas internas y del contrato del becario, políticas y regulaciones establecidas por la SG/OEA, incluyendo las del Contrato del Becario con la SG/OEA.
- 6.11 Las Partes estudiarán la posibilidad de utilizar el Fondo Panamericano Leo Rowe para enviar estudiantes de cualquier nacionalidad que cumplan con los requisitos del Fondo y obtengan un préstamo para estudiar en universidades de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 6.12 En el caso de que un estudiante haya sido aceptado en La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y sea seleccionado y se le conceda una beca de la SG/OEA, La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas acepta que dicho estudiante se rija bajo las condiciones y términos de este Acuerdo.

## **ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

7.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la Señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org)

7.2 La dependencia responsable dentro de La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Oficina Internacional, y su Director/a es la Sra. Josefina Camet. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC  
Oficina Internacional – Fina Camet  
Av. Primavera 2390 – Monterrico  
Surco – Lima 33  
Perú  
Tel: (511) 610 5034  
Fax: (511) 313 3344  
Correo electrónico: [fina.camet@upc.edu.pe](mailto:fina.camet@upc.edu.pe)

7.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 7.1 y 7.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

7.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## **ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. Sin embargo, y en el caso de que lo anterior no resultase posible, tales desavenencias o conflictos son resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. Cada una de las partes se encuentra facultada a designar a un árbitro y los dos árbitros así elegidos, designarán al tercer árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral. El laudo expedido será definitivo e inapelable.

## **ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES**

- 10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5.
- 10.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 10.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.
- 10.4 Si hubieran modificaciones en el Programa y estas tuvieran impacto en este Acuerdo, el mismo deberá ser modificado o terminado.
- 10.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la

implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:



**POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS:**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS:**

\_\_\_\_\_  
Luis Bustamante Belaunde  
Rector

\_\_\_\_\_  
Sra. Maria Levens  
Directora  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
Washington, D.C.

Fecha:

Fecha: 27/01/2011



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
 OFICINA LIMA  
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**  
 UPC

*Silvia M. Montañez*  
 SILVIA MONTAÑEZ  
 Abogado Callao  
 Zona Registral N° 1 - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : CONSTITUCION  
 A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 31/05/1999 y su Aclaratoria de 13/08/1999 otorgada ambas ante NOTARIO PINEDO ORRILLO WALTER R. en la ciudad de LIMA.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :**

1. ALFREDO MIRO QUESADA HOWARD, peruano, con L.E. N° 08235997, casado con Graciela Bancalari Benavides, con el régimen de Separación de Bienes, Ingeniero. -suscribe 1'400,654 acciones
2. MARIANA RODRIGUEZ RISCO, peruana, con L.E. N° 07277817, casada con Juan Remar Castro, Ingeniera. -suscribe 2'800,442 acciones
3. DAVID FISCHMAN KALINCAUSKY, peruano, con L.E. N° 08249444, soltero, Ingeniero. -suscribe 2'800,442 acciones
4. GRACIELA BANCALARI BENAVIDES, peruana, con L.E. N° 08235996, casada con Alfredo Miro Quesada Howard, Administradora de Empresas. -suscribe 1'400,654 acciones
5. LUIS BUSTAMANTE BELANDIERE, peruano, con L.E. N° 07806754, casado con Ines Romero Simpson, Abogado. -suscribe 259,861 acciones

**OBJETO :** Dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo, asimismo, la sociedad podrá realizar investigación científica, investigación aplicada, servicios de consultoría y asistencia técnica. Para la mejor realización del objetivo de las actividades vinculadas con el, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes peruanas permitan a las sociedades anónimas de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades, las normas permanentes del Código Civil y demás normas sobre la materia.

Fecha de inicio de las actividades : A la firma de la Escritura Pública de Constitución Social.

Duración: Indefinida

Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales, oficinas o establecimientos en cualquier lugar dentro o fuera de la República o del Extranjero.

**CAPITAL SOCIAL :** S/. 8'662,053.00 Nuevos Soles, dividido en 8'662,053 acciones nominativas de S/. 1.00 nuevo (s) sol (es) cada una, íntegramente suscritas y pagado totalmente.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :** Para que se pueda constituir la Junta en primera convocatoria se necesita la concurrencia personal o por apoderado o representante legal, de accionistas que representen no menos de tres cuartos de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de dos tercios del número de acciones suscritas con derecho a voto. Asimismo para la celebración de la Junta General de Accionistas, en que se trate de aumento o disminución del capital social, emisión de obligaciones, transformación, fusión escisión, reorganización o disolución de la sociedad, así como la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad, y en general, de cualquier modificación del estatuto, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia personal o por apoderado o representante legal de accionista que representen al menos tres cuartos de las acciones suscritas con

Copia Certificada  
 Sin Inscripción al Borsario  
 Hora: 2:00 AM

ZONA REGISTRAL N° 1 - Sede Lima  
 IMPRESION N° 12-119020-1  
 ZONAL 5241 15/06/2010  
 12 ABO. 2010  
**ENTREGADO**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION N° 12-119020-1  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
 OFICINA LIMA

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**  
 UPC

*Silvia Massa Montañez*  
 Abogado Certificado  
 Zona Registral N.º 2 - Lima

derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará que estén representantes en la junta al menos las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos de la junta general de accionistas distintos a los referidos anteriormente, se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en ella. Tratándose de los asuntos mencionados anteriormente va sea que se trate de la primera o segunda convocatoria, del voto favorable de accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Las abstenciones y los votos nulos se consideran no emitidos para efectos del cálculo del porcentaje indicado en párrafo precedente.

La Junta Obligatoria Anual se reunirá obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico con el objeto de pronunciarse sobre la gestión y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros de dicho ejercicio, resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere, elegir cuando corresponde al Directorio y fijar su remuneración, designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos cuando corresponda, y resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estado y sobre cualquier otro consignado en las convocatorias. A la Junta General, le compete remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o disminuir el capital, emitir obligaciones, disponer investigaciones, auditorías especiales, acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social, designar y revocar al Rector, Vice Rectores, Secretario General, Decanos y demás autoridades académicas de la institución.

**RÉGIMEN DEL DIRECTORIO :** Se compone de no menos tres ni más de cinco miembros. Su duración es de dos años. Para ser director no se requiere ser accionista.

El Quórum es de 3. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades.

**Facultades :** El directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesaria para la administración y dirección de la sociedad sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos. Las principales atribuciones y facultades del Directorio son: ... e.- Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer, comprar y otorgar poderes de venta de bienes inmuebles, así como constituir hipoteca sobre ellos conforme a las leyes comunes o en las condiciones que exijan los bancos comerciales u otras instituciones públicas de fomento y demás instituciones de crédito, ... f.- otorgar bienes en prenda, sea esta común, industrial mercantil o de cualquier otra naturaleza, conforme a las leyes comunes o según leyes especiales, cualesquiera que estas sean. g.- Obtener u otorgar préstamos mutuos, créditos adelantados en cuenta corriente y otras operaciones semejantes como sin garantía. h.- Crear las sucursales, agencias y dependencias de la sociedad que estime necesarios, así como reformarlas y suprimirlas. i) Renunciar al fuero del domicilio. j.- Proponer a la Junta General de Accionistas los cuales que juzgue conveniente a los intereses sociales, k.- Presentar anualmente a la junta Ordinaria el balance general y la memoria del ejercicio vencido. l.- Rendir cuentas. m.- Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores, excepto a los que se refieren los incisos k) y l) que anteceden, modificarlos o renovarlos. n.- Delegar algunas facultades, excepto aquellas a que se refieren los incisos k) y l).

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA :** El Gerente es nombrado por el Directorio.

**Facultades :** El Gerente gozará de las facultades establecidas en el art. 49° de los estatutos. b) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades de los Arts. 74° y 75° del C.P.C. El directorio podrá nombrar a uno o más gerentes y sub-

Nota: Se certifica que la inscripción de la presente sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio y Muebles de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 2 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
 OFICINA LIMA  
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.  
 UPC**

*Silvia Massa Montañez*  
 SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
 Abogado Certificador  
 Zone Registral N.º 1 - Sur de Lima

gerentes, quienes tendrán las facultades que en los respectivos nombramientos o por acto de separado se les acuerde.

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES :** Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

**Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad,** Según los Arts. 407° al 422° de la L.G.S.

**PRIMER DIRECTORIO :** SE NOMBRA COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **PRESIDENTE:** LUIS JOSE MARIA BUSTAMANTE BELAUDE, **VICE-PRESIDENTE:** GRACIELA MALTA BANCALARI BENAVIDES, **SECRETARIA:** MARIANA GRACIELA RODRIGUEZ RISCO. **DIRECTORES:** PERCY ALFREDO MIRO QUESADA HOWARD y DAVID FISCHMAN KALINCAUSKY.

**GERENTE (S) :** SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A LA SRA. MARIANA RODRIGUEZ RISCO, LA MISMA QUE GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

- 1.01.- Ejecutar los acuerdos del Directorio...
- 1.04.- ordenar auditorias a nivel nacional y regional...
- 1.05.- suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constitución de la Sociedad, así como cualquier otro documento notarial...
- 1.07.- Solicitar, adquirir, transferir y tomar en arrendamiento a nombre de la compañía, registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contratos referentes a la propiedad industrial o intelectual.
- 1.08.- Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades que el posea, así como revocarlas.

**2.00 FACULTADES LABORALES:**

- 2.02.- Nombrar funcionarios a nivel nacional...
- 2.06.- Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.07.- Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y prácticas pre-profesionales.
- 2.08.- Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguro Social, a los administradores de fondos de pensiones y a los organismos privados de salud...

**3.00 FACULTADES CONTRACTUALES:**

- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
- 3.01.- Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
- 3.02.- Compraventa de bienes muebles.
- 3.03.- Compraventa de bienes inmuebles.
- 3.04.- Permuta.
- 3.05.- Suministro.
- 3.06.- Donación.
- 3.07.- Mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, suscribir cancelaciones de crédito o deudas en general.
- 3.08.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.09.- Arrendamiento financiero y lease back
- 3.10.- Comodato
- 3.11.- Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
- 3.12.- Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.13.- Contratos preparatorios y subcontratos.
- 3.14.- Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
- 3.15.- Levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.

COPIA Certificada  
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes  
Hora: 8.00



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
 OFICINA LIMA  
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**  
 UPC

*Silvia Massa Montañez*  
 SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
 Abogado Certificado  
 Zona Registral N° 8000

- 3.16.- Seguros.
- 3.17.- Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
- 3.18.- Cualqueter otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía.
- 3.19.- Constitución de sociedades o participación de la sociedad como socio en cualquier otra empresa, constituida o por constituirse.
- 3.20.- Resolver cualesquiera de los contratos o actos que celebre.

**4.00 FACULTADES BANCARIAS:**

- 4.01.- Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
- 4.02.- Ingresar fondos a tipo de instituciones.
- 4.03.- Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
- 4.04.- Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.05.- Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.06.- Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otro orden de pago.
- 4.07.- Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
- 4.08.- Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 4.09.- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
- 4.11.- Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- 4.12.- Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 4.13.- Otorgar fianzas y prestar aval.

**5.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

- 5.01.- Representar a la compañía ante todo tipo de instituciones,... con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
  - 5.02.- Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil,... establecidas en los Arts. 74° y 75° del mismo,...
  - 5.07.- Representar a la sociedad en directorios, en juntas directivas,... pudiendo tomar parte de los debates.
  - 6.00.- Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas, así como delegar sus facultades.
- Para el ejercicio de las facultades señaladas en los puntos 1, 2, 5 y 6 el Gerente actuará a sola firma.  
 Para el ejercicio de las facultades señaladas en los puntos 3 y 4 El gerente deberá firmar conjuntamente con un Director.  
 Si por alguna circunstancia no estuviera presente, o no pudiera ejercer las facultades otorgadas al gerente general, las facultades mencionadas en los puntos 1, 2, 5 y 6 serán ejercidas por un Director, en el caso de las facultades señaladas en los puntos 3 y 4 será necesaria la firma de dos directores.

**LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES APODERADOS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

**ALFREDO MIRO QUESADA HOWARD**, quien gozará a sola firma de las facultades señaladas en los puntos 1, 2, 5 y 6 y requerirá de una firma igualmente autorizada para el caso de las facultades señaladas en los puntos 3 y 4.  
**DAVID FISCHMAN KALINCAUSKY**, quien gozará a sola firma de las facultades señaladas en los puntos 1, 2, 5 y 6 y requerirá de una firma igualmente autorizada para el caso de las facultades señaladas en los puntos 3 y 4.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 4 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

No hay Títulos Pendientes o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO	N° Partida: 11119020
OFICINA LIMA	
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC UPC	

*Silvia Massa Montañez*  
 Abogado Certificador  
 Zona Registral N° X - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**  
 B 00001

Por Escritura Pública del 1º de noviembre de 1999 ante Notario Walter Ramón Pinedo Orrillo y por Juntas generales del 1º de setiembre de 1999 se acordó aprobar la FUSIÓN por la cual UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC inscrita en la partida electrónica N°11119020 absorbe la sociedad CIBERTEC SAC registrada en la partida electrónica N° 11131428.-En consecuencia la presente sociedad aumenta su capital y modifica el ARTICULO QUINTO en los términos siguientes: El capital social es de S/24'299,435 que está representado por 24'299,435 acciones de S/1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-El título fue presentado el 11/11/99 a las 13.14 horas, bajo el N° 1999-00186583 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/ 28.00 con recibo N°00021704 con recibo N°00032044, LIMA. - 07/12/1999

*César Eugenio Mayhua Fuentes*  
 Registrador Público  
 ORLC

Copia Certificada

Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:1/08/2010 10:38:30 Pagina 6 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
OFICINA LIMA  
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
UPC

SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
Abogado-Certificador  
Zona Registral N.º 1004-Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B 00002

Por EP de 03.12.99 ante Not. Cecilia Hidalgo Moran se acordó:  
**NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS:** Por JG del 21.11.99: 1) Declarar la  
conclusión de las funciones de la Comisión Organizadora de la Universidad,  
partir del 1 de Diciembre de 1999. Asimismo se acordaron los sgtes  
Nombramientos: Como RECTOR de la Universidad a Luis Bustamante  
Belaunde. Vicerrectora Académica a: María Graciela Risco de Domínguez.  
Vicerrectora Administrativa a: Mariana Rodríguez Risco de Remar. Director de  
la Escuela de Postgrado a: David Fischman Kalincausky. Decano de la Facultad  
de Arquitectura a: Miguel Cruchaga Belaunde. Decano de la Facultad de  
Ciencias de la Comunicación a: Jorge Samson Jordan. Decano de la Facultad de  
Derecho a: Edgardo Mosqueira Medina. Decano Interino de la Facultad de  
Derecho a: Fernando Cantuarias Salaverry. Decano de la Facultad de Estudios  
de la Empresa a: David Fischman Kalincausky. Decano de la Facultad de  
Ingeniería a: Percy Alfredo Vico Quesada Howard. Secretaria General a:  
Monica Jacobs Martínez. Secretario Académico a: Humberto Carranza Paredes.  
Señalar que los Nombramientos de Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela  
de Postgrado, Decanos, Secretario General y Secretario Académico, son  
efectivos a partir del día 1° de Diciembre de 1999. **MODIFICACIÓN DE  
ESTATUTOS:** Por JG del 10.11.99: 1) Modificar el Art. Quincuagésimo Cuarto  
del Estatuto Social de la Universidad, en los siguientes términos: Artículo  
quincuagésimo cuarto. Las autoridades académicas de la Universidad estarán  
conformadas por un Rector, los Vicerrectores (incluido el Vicerrector  
Académico y el Vicerrector Administrativo), Un Secretario general, tantos  
Decanos como facultades tenga la Universidad (incluyendo al Director de la  
Escuela de Postgrado) y un Secretario para cada una de las facultades. Las  
funciones de las Secretarías de Facultad podrán fusionarse o consolidarse para  
que existan en una oficina común, a cargo de un mismo Secretario Académico. El  
título se presentó el 06/12/99 a las 14.09, bajo el N° 1999-00202976, T. Diario  
405, Der. S/. 218.00 con recibo N° 00019960 - N°00032042, LIMA. - 30/12/1999

COPIA LITERAL DE REGISTRO DE INSCRIPCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS

DI. CESAR EUGENIO MAYHUA FUENTES  
Registrador Público  
ORLC

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 7 de 101  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
OFICINA LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
UPC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 02/08/2009 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA comparece Luis Bustamante Belaunde en representación de UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS en favor de los señores NELSON RAMIREZ JIMENEZ DNI 38196418, FERNANDO MELENDEZ FERNANDEZ DNI 06242454, PABLO SOLARI BARBOZA DNI 07772343, MIGUEL ORAU QUINTEROS DNI 07873055, GUILLERMO BRISO CASTILLO DNI 07263607, JAIME HERDIA TAMAYO DI 07263607 para que conjunta o separadamente y a sola firma, representen a la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a los que se refiere el CPC,... establecidas en los art. 74 y 75 del CPC, tales como interponer toda clase de demandas y denuncias; formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte; ofrecer toda clase de medios probatorios,... concurrir a todo tipo de actos procesales sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal, audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos o saneamiento o de pruebas y/o audiencias únicas,... las facultades para poder intervenir en todo acto procesal se extienden, incluso, a intervenir en remates o subastas publicas para adjudicarse, al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles,... así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro,... las facultades se entienden para todo

*Silvia Massa Montañez*  
SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
Abogado Certificado  
Zona Registral N° X - Sede Ujta

COPIA CERTIFICADA  
NO HAY TIULOS SUSPENDIDOS

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 8 de 101  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
OFICINA LIMA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
UPC

el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia,... El título fue presentado el 03/08/00 a las 13:53 horas, bajo el N° 2000-00138542 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 102.00 con recibo N°00014781 con recibo N°00015872, LIMA. - 24/08/2000



*Silvia Massa Montañez*  
SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
Abogado Certificado  
Zona Registral N° 200 de Lima

**Copia Certificada**  
Sin Inscripción al Dorso  
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 9 de 101  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO OFICINA LIMA INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC UPC	N° Partida: 11119020
--	----------------------

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
 B 00003

Por ESCRITURA PÚBLICA del 25/08/2000 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN, CECILIA en la ciudad de LIMA y por J.C. del 17/03/2000 se acordó **aumentar el capital social** en la suma de S/. 53'796.00, modificándose el Art. 5° del Estatuto Social con el siguiente tenor: **ARTICULO QUINTO: El capital social es de S/. 24'833,231.00, representado por 24'833,231 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.** El título fue presentado el 29/08/00 a las 14:39 horas, bajo el N° 2000-00155852 del Tomo 0408. Derechos : S/. 1508.39 con recibo N°00016048 con recibo N°00053658, LIMA. - 08/09/2000

*Silvia Massa Montañez*  
 Abogado Cert. Fiscal  
 Zona Registral N° IX - Social Lima

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Doble  
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:1/08/2010 10:38:30 Página 10 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO	N° Partida: 11119020
OFICINA LIMA	
<b>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS</b> <b>UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC</b> <b>UPC</b>	

*[Handwritten Signature]*  
**SILVIA MASSA MONTANEZ**  
 Abogado Certificado  
 Zona Registral N° 1 Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y.MODIF. DEL ESTATUTO**  
 B 00004

Por ESCRITURA PÚBLICA del 25/08/2000 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA y por Junta General de Accionistas de fecha 19/07/2000 se acordó aumentar el capital social en S/. 2'565,980.00 modificándose el artículo quinto de los estatutos. **ARTICULO 5°.- El capital social es de S/. 27'399,211.00 nuevos soles, representado por 27'399,211 acciones de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.** El título fue presentado el 29/08/00 a las 14:39 horas bajo el N° 2000-00155865 del Tomo Diario 0408. Derechos : S/. 2998.00 con recibo N° 80018722 con recibo N° 00053694, LIMA. - 26/09/2000

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Dorsal  
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 11 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO 11119020 OFICINA LIMA	N° Partida:  INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S. A. C. UPC
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
**C 00002**

Por Acta de Sesión de Directorio del 25.01.2000 se autoriza otorgar a **LUIS BUSTAMANTE BELAUDE** las facultades para que en representación de la universidad y a sola firma pueda celebrar todo tipo de contratos o convenios de carácter académico con entidades educativas nacionales o extranjeras. Así consta de **COPIA CERTIFICADA** del 02/03/2001 otorgada ante **NOTARIO HIDALGO MORAN, CECILIA** en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 06/02/01 a las 12:34 horas, bajo el N° 2001-00025551 del Tomo Diario 0410. Derechos : S/. 18.00 con recibo N° 00006392 LIMA. - 12/03/2001/96124\*\*800416

*Silvia Masba Montañez*  
**SILVIA MASBA MONTAÑEZ**  
 Abogado Certificado  
 Zona Registral N° IX - Esca/Lima

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Dominio  
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción de Inscripciones  
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:1/08/2010 10:38:30 Pagina 12 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11119020  
 OFICINA LIMA  
 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
 UPC

*Silvia Massa Montañez*  
 SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
 Abogado Cesar Caceres  
 Zona Registrada N° IX - 16644 Libra

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
 C 00003

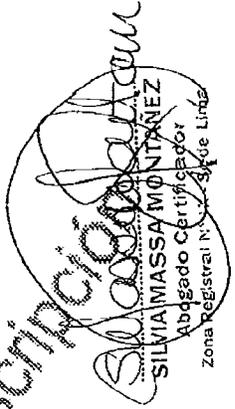
Por ESCRITURA PÚBLICA del 12/03/2001 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA, y por Junta General de Accionistas del 24.10.2000, se acordó aceptar la renuncia del Sr. EDGARDO MOSQUERA MEDINA al cargo de Decano de la Facultad de Derecho, nombrándose como Decano de la Facultad de Derecho al Sr. FERNANDO CANTUARIAS SALAVERRY. El título fue presentado el 22/03/01 a las 17:34:16 horas, bajo el N° 2001-00056790 del Tomo Diario 011, Derechos S/. 32.00 con recibo N°00006699 con recibo N°00007481 LIMA - 02/04/2001.

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Dato  
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes  
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 13 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO OFICINA LIMA  INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC UPC	N° Partida: 11119020
--	----------------------

  
 SILVIA MASSA MONTAÑEZ  
 Abogado Certificador  
 Zona Registral N° 1 de Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**  
**B 00005**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 11/05/2001 y 26/06/2001, otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA, y por JG de 22/03/2001 y 19/06/2001, se aumento el capital en la suma de S/. 2'934,502.00, modificándose el artículo quinto, cuyo tenor es el siguiente: **ARTICULO QUINTO.-** El capital de la sociedad es de S/ 30'333,774.00, el mismo que se encuentra representado por 30'333,774 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. El título fue presentado el 02/07/01 a las horas 09:04, bajo el N° 001-00120887 del Tomo Diario 0415. Derechos : S/. 285.00 con recibo N°00014503 con recibo N°00016848, LIMA. - 03/08/2001: 5252



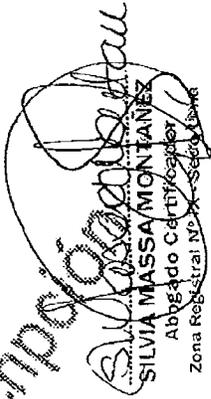
**Copia Certificada**  
**Sin Inscripciones al Dosis**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**Hora : 8:00 AM**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 14 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 **SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

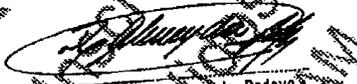
ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11119020

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
UPC**

  
SILVIA MASSA MONTANES  
Abogada Certified Copy  
Zona Registral N° X - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B 00006

Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/01/2003 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA, y por Junta General de 05/12/02, se acordó: **REDUCIR EL CAPITAL** en la suma de S/. 667,343.00 nuevos Soles, por concepto de deflación, modificándose el Artículo Quinto, cuyo tenor es el siguiente: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es de S/. 29'666,431.00 Nuevos Soles, el mismo que se encuentra representado por 29'666,431 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL** en la suma de S/. 5'374,184.00 nuevos Soles, por concepto de capitalización, modificándose el Artículo Quinto, cuyo tenor es el siguiente: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es de S/. 35'040,615.00 Nuevos Soles, el mismo que se encuentra representado por 35'040,615 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. El acta de junta general corre inserta en el libro de Actas, legalizado el 15/06/99, por el Notario Walter Pinedo Orrillo, bajo el N° 1004. El título fue presentado el 16/01/03 a las 02:23:51 PM horas, bajo el N° 2003-00010234 del Tomo Diario 0433. Derechos : S/. 5109.03 con recibo N°00002222 con recibo N°00007046, LIMA, 14/02/2003.

  
Bra. Rosemary Almaguerra Bedoya  
Registrador Público  
OREC

Copia Sin Inscripción y/o Cancelación  
No hay Títulos Suspendinges y/o Cancelados  
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 15 de 101  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendinges

	<b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11119020
<b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC UPC</b>		

*(Handwritten Signature)*  
SHEVIA MASSA MONTANEZ  
Abogado Certificado  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B 00007

Por ESCRITURA PÚBLICA del 31/03/2003 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en la Junta General del 06.03.2003 se aprobó la creación del nuevo Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo, y designar a don DAVID FISCHMAN KALINCAUSKY como Vicerrector de Innovación y Desarrollo; la creación de la Dirección de Servicios Académicos e incorporar como parte de la dirección así creada a la Secretaría Académica Única como servicio común a las distintas facultades; designar a MONICA JACOBS MARTÍNEZ como Directora de Servicios Académicos de la Universidad; modificar el inciso 1 del artículo 28o. del estatuto social según los términos siguientes: "**ARTICULO 28o.-** Corresponde asimismo a la Junta general de accionistas: ... I. Designar y revocar al rector, a los vicerrectores, al secretario general, a los decanos y a los titulares de las direcciones de la escuela de postgrado y de servicios académicos y demás autoridades académicas de la institución.".- Modificar el artículo 54o. del estatuto social según los términos siguientes: "**ARTICULO 54o.-** Son autoridades académicas de la Universidad, el rector, los vicerrectores, el secretario general, los decanos de las facultades y los titulares de las direcciones de la escuela de postgrado y de servicios académicos. Las facultades contarán con una secretaria académica única y común, incorporada en la dirección de servicios académicos. La escuela de postgrado contará con una secretaria académica.".- Finalmente se designó a don GONZALO GALDOS JIMENEZ como nuevo Director de la Escuela de Postgrado en Dirección de Negocios (Escuela de Empresa) de la Universidad a partir del 01 de abril del 2003.- El acta mencionada corre inserta en el Libro de Actas de Junta de accionistas de la sociedad legalizado ante WALTER PINEDO ORILLO, con fecha 15.06.1989 bajo el No. 1004.- El título fue presentado el 03/04/03 a las 03:06:05 PM horas, bajo el N° 2003-0006493 en el Tomo Diario 0436. Derechos : S/. 68.00 con recibo N°00013300 con recibo N°00015193. LIMA, 27/04/2003.-

Dr. CESAR EUGENIO MAYHUA FUENTES  
Registrador Público  
D.R.L.C.

Copia Literal

No hay Títulos Suspendingidos

Hora: 8:00 PM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 16 de 101  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos

 <b>SUNARP</b> <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</small>	<b>ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA</b> <b>OFICINA REGISTRAL LIMA</b> <b>N° Partida: 11119020</b>
	<b>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS</b> <b>UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC</b> <b>UPC</b>

*Silvia Massa Montañez*  
**SILVIA MASSA MONTAÑEZ**  
 Abogado Certificado  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
 C 00004

Por Escritura Pública de fecha 25.06.2003 otorgado por ante la Notaria Dra. Cecilia Hidalgo Moran en la Ciudad de Lima; comparece: Mariana Graciela Rodríguez Risco en su calidad de Gerente General en representación de la Universidad de Ciencias Aplicadas (en adelante "UPC") en la que otorga poder a favor del INTERBANK como Fiduciario y agente de la Garantía para el Beneficio de IFC, un poder de representación para que en nombre UPC otorgue todos y cualquier documento, instrumento y solicitudes para proteger, perfeccionar, mantener vigente o renovar la garantía constituida por el fideicomiso Interbank podrá ejecutar el poder que le otorga UPC a través de cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados. El presente poder tiene carácter irrevocable, sin embargo, en consideración a la limitación contenida en el art. 153 del Código Civil, UPC se obliga a renovar anualmente la irrevocabilidad del poder otorgado a favor de Interbank mediante el presente documento. El título fue presentado el 04/07/2003 a las 01:35:46 PM horas, bajo el N° 2003-00128889 del Tomo Diario 0439. Derechos : S/. 19.00 con recibo N°00033426, LIMA - 11/07/2003

*Nilo Arroba Ugaz*  
**NILO ARROBA UGAZ**  
 Registrador Público  
 ORPC

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción de Patentes  
 No hay Títulos Suspensos  
 Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 17 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspensos

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11119020
	<b>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS</b> <b>UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC</b> <b>UPC</b>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**  
 B00008

Por ESCRITURAS PÚBLICAS del 28/06/2004 otorgadas ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA y por juntas generales de fechas 15/12/2003, 15/04/2004, se acordó los aumentos del capital en la suma de S/. 2'569.412.00 por capitalización de utilidades y REI; y de S/ 7'610,431.00 por capitalización de utilidades y REI, modificándose el artículo quinto, cuyo tenor es el siguiente: **ARTICULO QUINTO.** - El capital de la sociedad es de S/ 45'220,458.00, representado por 45'220,458 acciones de un valor nominal de S/ 1.00, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.- La junta general del 15-12-2003 obra en el Libro de Actas, legalizado ante el Notario de Lima Walter Ramón Pinedo Orrillo, con fecha 15-06-1999, bajo el N° 004.- La junta general del 15-04-2004 obra en el Libro de Actas N° 2, legalizado ante el Notario de Lima Rosalva Mejía Rosaso en reemplazo de la Notario Cecilia Hidalgo Morán, con fecha 19-05-2004, bajo el N° 14216.- El título fue presentado el 01/09/2004 a las 04:58 PM horas, bajo el N° 2004-00259703 del TomoDiario 0454.Derechos S/6,400.00 con Recibo(s) Numero(s) 0047141-62, 62-4502.- Lima, 10 de Setiembre del 2004.

JAYME DAVIER VASQUEZ VILLAN  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

*Silva Massa Monavez*  
 Abogado Certificado  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Libro de Inscripción  
 No hay Títulos Suspensivos y/o Permeables  
 Hora: 8:00 AM

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 1/08/2010 10:38:30 Página 18 de 101  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspensivos

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11119020

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
UPC

*[Handwritten signature]*  
SILVIA MASA MONTAÑE  
Notario Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C00005

Por Junta General del 10.09.2004 se acordó otorgar poderes especiales a favor de MARIANA RODRIGUEZ RISCO (D.N.I. N° 07277810) y GRACIELA BANCALARI BENAVIDES (D.N.I. N° 08235996), respectivamente, a fin de que en nombre y representación de la sociedad, actuando individualmente o cualquiera de ellas o a sola firma, puedan negociar, celebrar y suscribir con el International Finance Corporation IFC (I) El documento denominado "Amending Agreement in Respect of The Educational Development Loan Agreement", por el que se realizarán ciertas modificaciones al contrato de crédito denominado "Educational Development Loan Agreement" suscrito entre la sociedad y el IFC con fecha 15 de septiembre del 2000, y (II) El documento denominado "Share Retention Agreement", que la sociedad y el IFC han acordado suscribir en sustitución del "Share Retention Agreement" suscrito anteriormente con fecha 15 de septiembre del 2000. Así consta por copia certificada otorgada por Cecilia Hidalgo Moran, Notario Público de Lima, de fecha 10.09.2004. En libro de actas N° 02, legalizado el 19.09.2004, ante Cecilia Hidalgo Moran como Notario Público de Lima, registrado bajo el N° 14219-2004 fs. 10-12.- El título fue presentado el 13/09/2004 a las 08:58:27 AM horas, bajo el N° 2004-00275472 del TomoDiario 0454.Derechos S/40.00 con Recibo(s) Numero(s) 00019537-62.-LIMA, 15 de Octubre de 2004.

**Copia Certificada**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción**  
**Hora : 8:00 AM**

*[Handwritten signature]*  
Notario Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:11/08/2010 10:38:30 Pagina 19 de 101  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11119020

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS SAC  
UPC

*Silvia Massa Montané*  
Abogado Certificado  
Zona Registral N° IX Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00009

Por ESCRITURA PÚBLICA del 18/10/2004 y por ESCRITURA PÚBLICA del 16/11/2004 ambas otorgadas ante NOTARIO HIDALGO MORAN C. CILIA en la ciudad de LIMA y por Junta del 14/09/2004 aclarada por Junta del 27/10/2004 se acordó: 1. Modificas el estatuto con el sgte. texto: La sociedad conserva su denominación, objeto... **Art.5° El capital social es de S/.45'220,458.00 representado por 45'220,458 acciones íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de un valor nominal de S/.1.00 cada una. Las acciones representativas del capital social están agrupadas e integradas en las sgtes. clases de acciones: Acciones Clase A, en un total de 56'176,366 acciones. Acciones Clase B en un total de 5'044,092 acciones. Salvo aquellos derechos que expresamente se indican en el presente estatuto, las acciones de la Clase A y B confieren iguales derechos...** Art.9 Toda transferencia de acciones Clase A estará sujeta a las sgtes. reglas: A) Los titulares de acciones clase A, que reciban una oferta de compra por parte de terceros no vinculados que, en caso de ser aceptada, signifique un cambio de control en la sociedad, deberán comunicarlo por escrito a los titulares de las acciones clase B. Art.16 .. A solicitud escrita de accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas con derecho a voto o por acuerdo de directorio por unanimidad de votos de los asistentes, podrá celebrarse la junta general en lugar distinto de la ciudad de Lima, bien sea en el país o en el extranjero. Esta disposición no resulta de aplicación para el caso de juntas especiales. ... Art.24 Para que pueda constituirse la junta general, en primera convocatoria, se necesita la concurrencia personal o por apoderado o representante legal, de accionistas que representen no menos de tres cuartos de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria bastara la concurrencia de dos tercios del numero de acciones suscritas con derecho a voto. Art.25 .. quórum calificado: se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia personal o por apoderado o representante de accionistas que representen al menos los tres cuartos de las acciones suscritas con derecho a voto. .. Art.29 Los acuerdos de la junta referidos en el art.25 del estatuto se adoptaran por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en ella. En caso se trate de los asuntos indicados en el art.34.B de este estatuto, cualquier acuerdo sobre los mismos requerirá necesariamente además de la aprobación previa de la junta especial de accionistas de la Clase B. Tratándose de los asuntos mencionados en el art.25 se requerirá, ya sea que trate de la primera o de la segunda convocatoria, del voto favorable de accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Para los acuerdos de transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución de la sociedad, así como para la transferencia de activos sociales se requerirá de aprobación previa en junta especial de accionistas de la Clase B. La junta especial de accionistas de la Clase B requerirá para su instalación válida de un quórum mínimo de 70% de las acciones Clase B emitidas, y sus decisiones se adoptaran con el voto aprobatorio de por lo menos el 70% de las acciones Clase B emitidas. ... Art.34.B Cuando existan diversas clases de acciones, los acuerdos de la junta general que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas deben ser aprobados en sesión separada por la junta especial de accionistas de la clase afectada. ... Para la adopción válida por parte de la junta general o del directorio de la sociedad de los acuerdos que se mencionan a continuación, se requerirá que estos hayan sido previamente aprobados por la junta especial de accionistas de la Clase B: Celebración de